



C.P. Angela Stella Duarte Gutiérrez
Presidencia

C I R C U L A R CSJTOC25-31

Fecha: 22 DE ENERO DE 2025

Para: PRESIDENTE TRIBUNAL SUPERIOR DE IBAGUÉ
PRESIDENTE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA
JUZGADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

De: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

Asunto: RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2024 – ART. 109 LEY 2430 DE 2024 –
TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA.

Respetados funcionarios (as) judiciales:

En mi calidad de presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, comedidamente me permito informar, que en cumplimiento del acuerdo PCSJA20-11478 de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el Art. 109 de la Ley 2430 de 2024, esta corporación **rendirá cuentas el día 11 de Marzo de 2025 hora 10:30 a.m. de manera presencial en la Sala Alberto Castilla del Conservatorio de Música del Tolima y de manera virtual a través de la plataforma LifeSize.**

Por otra parte, el artículo 109. **TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, señala:**

“Que en ejercicio de las funciones administrativas por parte de los órganos que integran las distintas jurisdicciones de la Rama Judicial se sujetará al principio de transparencia y deberá propiciar la rendición de cuentas. En desarrollo de estos principios: La Rama Judicial, por conducto del Consejo Superior de la Judicatura, de cada una las Cortes que encabezan sus jurisdicciones, de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial y de los Tribunales Administrativos, deberá rendir cuentas periódicamente a la ciudadanía y a los servidores judiciales bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura”.



Igualmente, "la Rama Judicial, por conducto de los Juzgados Municipales y del Circuito, deberá rendir cuentas anualmente a la ciudadanía y sus servidores judiciales, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura."

En este contexto, sugerimos coordinar con ustedes, si a bien lo tienen, que la rendición de cuentas por parte del Tribunal Superior de Ibagué y el Tribunal Administrativo del Tolima, como también de los Juzgados Municipales y Juzgados del Circuito del Distrito Judicial de Ibagué, se realice también en esta misma fecha y hora, por contarse ya con la parte logística, y para lo cual contarán ustedes con todo nuestro apoyo y colaboración, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en el citado acuerdo, y la experiencia nuestra durante estos últimos años en el marco de la rendición de cuentas y la transparencia.

Agradecemos su respuesta a la mayor brevedad posible a través del correo institucional del Consejo consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ

Presidente

ASDG/ampg